FECHA: 21 DE OCTUBRE				**AÑO: 2026**	**PROCESO: CONTRATACIÓN DIRECTA**
GENERALIDADES DEL PROCESO					
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.				
OBJETO:	FORTALECER LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL A TRAVÉS DE LAS ACTUACIONES JURÍDICAS EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ISNOS				
PLAZO:	DOS MESES (02) A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DICIEMBRE DE 2026.				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE.**				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	FUENTE 1200101	CÓDIGO CCPET 2.3.2.02.02.008	N.º CDP 2026000943	FECHA: 01/10/2026	
BANCO DE PROYECTOS:	No. 2024413590047		FECHA: 01/10/2026		
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES				
LUGAR DE EJECUCIÓN	ISNOS – HUILA				
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje %
FORMA DE PAGO	EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE, mediante tres (03) pagos mensuales y/o proporcionales a los días de ejecución, calculados sobre un valor base mensual de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000), M/CTE**, incluido IVA si a ello aplica, previa presentación del informe de actividades y certificados a satisfacción por parte del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al sistema general de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, y				

	presentación de la factura o documento equivalente cuando aplique.			
CODIGO UNSPSC	80101504 - Servicio de asesoramiento sobre planificación estratégica			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece los principios y deberes que orientan la actuación de las entidades públicas y fundamentan la necesidad de fortalecer la capacidad jurídica e institucional de la Administración Municipal. En este sentido, el artículo 2 dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la vigencia de un orden justo. Por su parte, el artículo 29 consagra el derecho fundamental al debido proceso, aplicable a las actuaciones administrativas; el artículo 83 establece que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe; y el artículo 209 señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Asimismo, los artículos 311 y 315 reconocen la responsabilidad de los municipios en la prestación de los servicios a su cargo y atribuyen al alcalde la dirección de la acción administrativa municipal, dentro del marco de sus competencias. En consecuencia, el cumplimiento de los fines estatales exige que las dependencias municipales cuenten con el apoyo profesional idóneo que contribuya a garantizar la legalidad, oportunidad y eficiencia de sus actuaciones, así como la adecuada atención de las necesidades de la comunidad.

En desarrollo de los mandatos constitucionales, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece el régimen municipal y las disposiciones orientadas al fortalecimiento de la autonomía y la capacidad de gestión de las entidades territoriales. A su vez, la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), dispone las reglas aplicables a las actuaciones administrativas, el trámite de las peticiones, la expedición de decisiones y la resolución de los recursos administrativos, imponiendo a las autoridades el deber de actuar conforme a la Constitución y la ley, con observancia de los principios de debido proceso, eficacia, celeridad, coordinación y responsabilidad. De igual manera, la Ley 1755 de 2015 regula el derecho fundamental de petición y establece los términos y condiciones para su atención oportuna, mientras que la Ley 80 de 1993, particularmente sus artículos 3, 23 y 25, establece los fines de la contratación estatal y los principios que deben orientar la actividad contractual, entre ellos la transparencia, economía y responsabilidad. En materia de prestación de servicios profesionales, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 contempla los contratos celebrados para desarrollar actividades

relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades, los cuales pueden suscribirse con personas naturales cuando las actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, en los términos previstos en la ley. Esta disposición debe aplicarse en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que regula la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin perjuicio de la verificación de los requisitos legales correspondientes. Por consiguiente, la contratación de un con titulo de Abogado con experiencia profesional de 24 meses en el sector publico y/o privado y titulo de postgrado en derecho administrativo y/o afines, constituye una alternativa jurídicamente viable para atender necesidades específicas de asesoría y acompañamiento jurídico de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reiterado que el derecho de petición constituye una garantía fundamental que exige de las autoridades una respuesta oportuna, de fondo, clara, precisa y congruente con lo solicitado, sin que ello implique necesariamente acceder a las pretensiones del peticionario. En particular, la Sentencia C-951 de 2014, al efectuar el control previo de constitucionalidad del proyecto de ley estatutaria que dio origen a la Ley 1755 de 2015, desarrolló el alcance de esta garantía y las obligaciones que impone a las autoridades públicas. De igual manera, la jurisprudencia constitucional ha señalado que el debido proceso administrativo comprende el respeto por las formas propias de cada actuación, los términos legalmente establecidos y las garantías de quienes intervienen en ellas. En materia de contratación estatal, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha destacado que la actividad contractual se encuentra sometida a los principios de legalidad, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, por lo que las decisiones y documentos que integran las etapas contractuales deben contar con sustento jurídico y responder a las disposiciones aplicables. Estos criterios evidencian la importancia de disponer de acompañamiento jurídico especializado que contribuya a prevenir irregularidades, fortalecer la motivación de las decisiones administrativas y contractuales y reducir los riesgos derivados del incumplimiento de los procedimientos y términos legales.

En el municipio de Isnos, departamento del Huila, la Secretaría de Planeación e Infraestructura, en cumplimiento de las funciones y competencias asignadas, debe adelantar de manera continua actuaciones administrativas, urbanísticas, contractuales y jurídicas necesarias para el adecuado funcionamiento de la dependencia y el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dentro de estas responsabilidades se encuentra la revisión jurídica de las solicitudes relacionadas con asuntos urbanísticos, el acompañamiento en los trámites y actuaciones que correspondan a su competencia, la elaboración y revisión de respuestas a derechos de petición, la atención de requerimientos administrativos y el apoyo en la proyección y resolución de recursos administrativos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los términos establecidos para cada actuación.

El desarrollo de estas actividades exige conocimientos especializados en derecho administrativo, procedimiento administrativo, régimen municipal, contratación estatal y demás materias relacionadas con las competencias de la Secretaría, dado que las decisiones, respuestas y documentos que se producen en el ejercicio de sus funciones deben observar el principio de legalidad, contar con la debida fundamentación jurídica y garantizar los derechos de los ciudadanos. En tal sentido, resulta necesario contar con un profesional del derecho que brinde acompañamiento jurídico a la dependencia, apoye la revisión y proyección de documentos, contribuya a la adecuada interpretación y aplicación de las normas y facilite la atención oportuna de las solicitudes y actuaciones que le sean asignadas, sin sustituir las competencias decisorias de los funcionarios legalmente responsables.

Adicionalmente, la Secretaría de Planeación e Infraestructura requiere adelantar procesos de contratación estatal relacionados con el cumplimiento de sus competencias, los cuales pueden desarrollarse mediante las diferentes modalidades de selección previstas en el ordenamiento jurídico, según la naturaleza del objeto, la cuantía y las condiciones de cada proceso. Estas actividades comprenden, entre otras, el acompañamiento jurídico en la estructuración y revisión de estudios y documentos previos, la verificación de los requisitos normativos aplicables, la elaboración y revisión de documentos precontractuales, la atención de observaciones presentadas por los interesados y el apoyo en las demás actuaciones propias de la etapa precontractual que le sean encomendadas. Por lo anterior, se requiere apoyo profesional que contribuya a que dichos procedimientos se desarrollen con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, en coordinación con los responsables técnicos, financieros y administrativos de cada proceso.

De igual manera, las actividades de la dependencia pueden requerir acompañamiento jurídico en actuaciones administrativas relacionadas con sus competencias, lo que hace necesario disponer temporalmente de conocimientos profesionales que permitan analizar situaciones particulares, revisar documentos, apoyar la elaboración de conceptos y comunicaciones y contribuir a la prevención de riesgos jurídicos que puedan afectar la gestión institucional. La atención de estas necesidades demanda capacidad técnica y jurídica para responder a los requerimientos que se presenten, considerando la diversidad de asuntos asignados a la Secretaría y la importancia de adoptar actuaciones debidamente sustentadas.

En consecuencia, la necesidad identificada se orienta a fortalecer la capacidad de gestión de la Secretaría de Planeación e Infraestructura mediante la contratación de servicios profesionales de un abogado que apoye las actuaciones jurídicas, administrativas y precontractuales de la dependencia, dentro del alcance definido contractualmente y bajo la coordinación de la supervisión correspondiente.

La contratación propuesta guarda correspondencia con el Plan de Desarrollo Municipal “Porque querer un pueblo es luchar por su gente 2024-2027”, específicamente con la línea estratégica

"Lucha por la seguridad y un buen gobierno", el sector 45 – Gobierno Territorial, el programa 4599 – Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, el producto 4599031 – Servicio de asistencia técnica y el indicador de producto 459903102 – Dependencias asistidas técnicamente. Por ello, se formuló el proyecto denominado "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial", que establece como actividad fortalecer las dependencias asistidas técnicamente.

Esta articulación se fundamenta en que el acompañamiento jurídico requerido contribuirá al fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, mediante el apoyo especializado para el desarrollo de sus actuaciones administrativas, la atención de solicitudes ciudadanas, la revisión de asuntos urbanísticos y el acompañamiento jurídico en los procesos precontractuales que se encuentren a su cargo. De esta manera, se busca mejorar la oportunidad, calidad y seguridad jurídica de las actuaciones de la dependencia, contribuir al cumplimiento de sus responsabilidades legales y administrativas y aportar al fortalecimiento de la gestión pública territorial, en concordancia con los objetivos de buen gobierno, eficiencia institucional y prestación adecuada de los servicios a la ciudadanía previstos en el instrumento de planificación municipal.

Por las razones expuestas, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Isnos considera necesaria y justificada la contratación de servicios profesionales de un Abogado con experiencia profesional de 24 meses en el sector publico y/o privado y título de postgrado en derecho administrativo y/o áreas afines para fortalecer y apoyar la gestión jurídica de la dependencia, particularmente en materia de actuaciones administrativas, solicitudes urbanísticas, derechos de petición, recursos administrativos, revisión de documentos y acompañamiento jurídico en las etapas precontractuales de los procesos de contratación que le sean asignados. La contratación permitirá atender necesidades específicas de carácter temporal que requieren conocimientos jurídicos especializados y contribuirá al cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, así como a la ejecución de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Evaluadas las opciones para atender la necesidad de los requerimientos jurídicos de la Secretaria planeación e Infraestructura se determinó que la alternativa más viable desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero es la contratación de servicios profesionales de una persona natural.

Esta decisión se fundamenta en que las actividades requeridas para el fortalecimiento de la gestión administrativa y el mejoramiento de los procesos de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, no pueden ser asumidas en su totalidad por el personal de planta actual debido a su insuficiencia numérica.

Lo anterior, toda vez que el cumplimiento del objeto contractual depende directamente del conocimiento especializado, la idoneidad y la pericia individual de un profesional con perfil en Derecho con experiencia profesional de 24 meses en el sector público y/o privado y título de postgrado en derecho administrativo y/o áreas afines; condiciones suficientes que no requieren de una infraestructura corporativa ni de una estructura administrativa compleja, garantizando así la optimización y correcta ejecución de los recursos del proyecto de inversión.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBJETO:
FORTALECER LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL A TRAVÉS DE LAS ACTUACIONES JURÍDICAS EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ISNOS.

Para suplir la necesidad planteada, se requiere la contratación de una persona natural con título en Derecho con experiencia profesional de 24 meses en el sector público y/o privado y título de postgrado en derecho administrativo y/o áreas afines.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

a. Obligaciones Generales del Contratista:

1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.
2. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes parciales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.
3. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato.
4. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
5. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales, los cuales, a la terminación del contrato deberán ser reintegrados en el estado en que fueron puestos a disposición del contratista. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales un computador o equipos personales, tener a su disposición los mismos.
6. El contratista se obliga a mantener su hoja de vida actualizada en SIGEP II durante toda la ejecución del contrato.

7. El contratista no podrá hacer uso de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del supervisor del contrato.
8. El contratista deberá pagar el valor correspondiente a las estampillas municipales a que hubiere lugar, para lo cual la Secretaría de Hacienda hará el descuento por dicho concepto de manera proporcional en cada pago que se ejecute.
9. El contratista deberá cumplir con las normas relacionadas con la Ley 594 de 2000 de gestión documental en la referente a los documentos que ellos produzcan en la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.

b. Obligaciones específicas del contratista:

1. Apoyar en la proyección de respuesta a los derechos de petición que se presenten ante la Secretaría de Planeación e Infraestructura, en los términos establecidos en el C.P.A. C.A.
2. Apoyar en la contestación a las tutelas en las que la Secretaría de Planeación e Infraestructura funja como accionada o vinculada.
3. Apoyar en la proyección de las respuestas a los recursos de reposición, que se presenten ante la Secretaria de Planeación e Infraestructura.
4. Apoyar en la proyección de los diferentes oficios que surjan en desarrollo de las funciones que adelanta la Secretaría de Planeación e Infraestructura, así como realizar la revisión de éstos y su modificación cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar acompañamiento a los funcionarios que requieran de su asistencia jurídica en el desarrollo de las funciones que adelanta la Secretaría de Planeación e Infraestructura.
6. Efectuar las revisiones jurídicas y dar su visto bueno en los actos administrativos de las diferentes solicitudes de licencias urbanísticas presentadas a la Secretaria y demás documentos que en el ejercicio de sus funciones requieran dicha actuación.
7. Prestar apoyo jurídico en la proyección y elaboración de las actas de inicio, suspensión, reinicio, adición y/o prórroga de los contratos cuya supervisión esté a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, incluyendo las respectivas actas de justificación que se requieran
8. Prestar apoyo jurídico en la proyección de estudios previos, actos administrativos y demás documentos previos necesarios en los diferentes procedimientos contractuales, requeridas para la contratación directa y/o cualquier modalidad de acuerdo con la necesidad de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

c. Obligaciones del Municipio

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio para la correcta ejecución del contrato
2. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato

3. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato.
4. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción a los procedimientos y requisitos establecidos
5. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.

4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El Alcalde Municipal de Isnos, Huila, ostenta la representación legal de la entidad y la competencia preferente para la ordenación del gasto y celebración de contratos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, por lo cual cuenta con plenas facultades institucionales y normativas para la suscripción del presente negocio jurídico, sin requerirse autorización corporativa o administrativa adicional.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

La selección del contratista se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, sin que sea necesaria la obtención de varias ofertas. No obstante, la Entidad ha definido los requisitos de formación, experiencia e idoneidad que garantizan la selección objetiva del contratista.

La Ley 80 de 1993, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establecen que las entidades estatales podrán contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas, circunstancia de la cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal y que requieren conocimientos especializados para apoyar el desarrollo de sus competencias. En consecuencia, la contratación requerida por el Municipio deberá adelantarse mediante la modalidad de contratación directa, conforme a las disposiciones anteriormente citadas, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales.

Por lo anterior, la Administración Municipal contratará una persona natural que preste sus servicios profesionales, haciendo uso de la facultad que le otorga la Ley para seleccionar directamente al contratista que acredite la mayor idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual. Se contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite la formación académica, idoneidad y experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar, entendiendo que los servicios

profesionales corresponden a actividades de naturaleza intelectual que apoyan el cumplimiento de las funciones de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

El objeto del contrato podrá ser ejecutado por un profesional que cuente con el título profesional en Derecho con experiencia profesional de 24 meses en el sector público y/o privado y título de postgrado en derecho administrativo y/o áreas afines y las competencias exigidas en los estudios previos, de conformidad con las necesidades de la Secretaría de Planeación e Infraestructura y los requisitos establecidos para la ejecución del objeto contractual. Teniendo en cuenta que el servicio a contratar se enmarca dentro de los parámetros establecidos en la normatividad vigente para la contratación directa de servicios profesionales, se encuentra plenamente justificada la celebración del contrato bajo esta modalidad. Para garantizar la selección objetiva, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de formación académica, idoneidad y experiencia exigidos para la adecuada ejecución del objeto contractual.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

6.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE.**

6.2 FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE**, mediante tres (03) pagos mensuales y/o proporcionales a los días de ejecución, calculados sobre un valor base mensual de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000), M/CTE**, incluido IVA si a ello aplica, previa presentación del informe de actividades y certificados a satisfacción por parte del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al sistema general de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, y presentación de la factura o documento equivalente cuando aplique.

6.3. JUSTIFICACIÓN

La determinación de estos honorarios obedece a la necesidad de vincular un profesional que cuente con la formación académica, idoneidad y experiencia requeridas para apoyar el desarrollo de las actividades jurídicas y fortalecimiento a la gestión propias de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Isnos.

El valor del contrato se determinó teniendo en cuenta la naturaleza profesional de los servicios requeridos, profesional en Derecho con experiencia profesional de 24 meses en el sector público y/o privado y título de postgrado en derecho administrativo y/o áreas afines, la complejidad técnica de las actividades a desarrollar, el nivel de responsabilidad asociado al cumplimiento del objeto contractual y la dedicación profesional exigida. Así mismo, se consideraron las condiciones económicas vigentes, en particular el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) y la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), los cuales impactan

directamente los costos de mano de obra, honorarios profesionales y gastos operativos. De igual forma, el valor estimado incorpora los costos derivados de la legalización contractual, impuestos, contribuciones y aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente.

Así mismo, el monto de los honorarios resulta razonable y proporcional frente a la naturaleza del contrato, las obligaciones a cargo del contratista, el perfil profesional requerido y los antecedentes contractuales de la Entidad para la contratación de servicios profesionales de similar naturaleza, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

VALOR HONORARIOS	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES / DIAS)	VALOR TOTAL HONORARIOS
$4.000.000	DOS MESES (02) A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DICIEMBRE DE 2026.	**$8.000.000**

En consecuencia, y tras un análisis de mercado y de razonabilidad económica, se estimó el valor del contrato en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE**, monto que garantiza la adecuada ejecución del objeto contractual en condiciones de eficiencia, calidad, equilibrio económico e incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

DOS MESES (02) CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DICIEMBRE DE 2026.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en Ley 80 de 1993 artículo 32, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios, se verificará el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas al contratista, que deberán ser aportados junto con la propuesta, a través de los siguientes documentos:

1. Oferta de servicios: Deberá contener el objeto, obligaciones, plazo, valor y toda aquella información indispensable del servicio que ofrece a la Entidad, suscrito por el oferente.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Diligenciar Formato único de Hoja de Vida para persona natural.
4. Corresponde a la dependencia generadora de la necesidad verificar y validar que el oferente tenga registrada y actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP-, la información de la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas.
5. Diligenciar formato de declaración juramentada de bienes y rentas.
6. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
7. El contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos), siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes.
8. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia.
9. Fotocopia legible de los títulos de estudios obtenidos.
10. Fotocopia de la tarjeta profesional (Si aplica)
11. Certificado de antecedentes profesionales y vigencia de la tarjeta profesional. (Si aplica)
12. Libreta militar (hombre menor de 50 años (Si aplica)
13. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
14. Certificado Boletín Responsables Fiscales, se deberá adjuntar copia de la consulta.
15. Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
16. Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
17. Certificado de REDAM
18. Certificado de delitos sexuales

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales, que permita a la entidad disponer del servicio por parte de un profesional en administración pública, con posgrado en finanzas públicas, de conformidad con lo establecido en el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, lo cual se verificará de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.

En la vigencia anterior la Alcaldía Municipal de Isnos, solventó esta necesidad mediante la celebración directa por medio del siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

No. CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR MENSUAL	V/TOTAL
129/2021	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA PARA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA Y LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE ISNOS – HUILA.	Seis (6) meses	$ 4.000.000	$ 24.000.000
002/2022	CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORÍA JURÍDICA PARA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA Y LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE ISNOS – HUILA	Seis (6) meses	$ 4.500.000	$ 27.000.000
106/2022	CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS	Seis (6) meses	$4.500.000	$27.000.000

	PROFESIONALES PARA ASESORÍA JURÍDICA PARA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA Y LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE ISNOS – HUILA			
007/2023	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORÍA JURÍDICA PARA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA Y APOYO JURIDICO AL DESPACHO DE LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ISNOS – HUILA	Cuatro (4) meses	$3.000.000	$12.000.000
094/2023	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORÍA JURÍDICA PARA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA Y APOYO JURIDICO AL DESPACHO DE LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ISNOS – HUILA	Ocho (8) meses	$3.000.000	$24.000.000
034/2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ACTUACIONES JURIDICAS EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ISNOS	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 15 DE MAYO DE 2024	$2.800.000	$12.600.000
165/2024	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA	UN MES Y QUINCE DÍAS	$2.800.000	$4.200.000

	FORTALECER LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ISNOS	CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO		
196/2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ACTUACIONES JURIDICAS EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ISNOS	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024	$3.111.111	$16.800.000
006-2025	FORTALECER LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL A TRAVÉS DE LAS ACTUACIONES JURÍDICAS EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ISNOS	CUATRO MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	$2.940.000	$11.760.000
156-2025	FORTALECER LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL A TRAVÉS DE LAS ACTUACIONES JURÍDICAS EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ISNOS	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	$3.070.000	$9.210.000

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

ALCALDIA MUNICIPAL DE ISNOS	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No acatar las obligaciones del contrato y no obrar con buena fe en las etapas contractuales	Deficiencias en cumplimiento de objetivos y necesidades de la entidad	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Fortalecimiento de la supervisión del contrato, por parte de le entidad	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Octubre de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en entrega de informes mensuales de ejecución y gestión	Baja calidad en la ejecución y/o supervisión	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Entrega de informes dentro de los 5 días siguientes al periodo/fracción cumplido	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD/	Octubre de 2026	Diciembre de 2026	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
3	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Faltas en reserva de información, equipos y maquinaria	Conflicto en reserva de información, riesgos legales, daños	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Responsabilidad penal, civil y administrativa por adulteración, pérdida o uso fraudulento	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/	Octubre de 2026	Diciembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
4	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual	Riesgos en proceso de ejecución, desequilibrio económico	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/	Establecimiento de garantías antes cambios normativos	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	ENTIDAD/	Octubre de 2026	Diciembre de 2026	Establecer condiciones relativas al cambio de normatividad	POR EVENTO
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Desórdenes sociales, paros, enfermedad que impida el desarrollo del contrato	Afectación en el cronograma, retrasos, incumplimientos	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/	Establecer condiciones para atender contingencias	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/	Octubre de 2026	Diciembre de 2026	Por evento	OTRO
6	ESPECÍFIC	INTERNO	EJECUCIÓ	OPERACIO	Incumplimiento del contratista en	Riesgo de sanción empleador Ley 100 de 1993	2	2	4	RIESGO	CONTRATIS	Seguimiento para el cumplimiento de aportes	1	2	3	RIESGO	SI	ENTIDAD/	Octubre de 2026	Diciembre de	Durante el desarrollo del contrato	QUINCENAL

					pagos al Sistema de Seguridad Social Integral																2026				
7	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Incumplimiento de la entidad en el pago a contratista	Riesgos en proceso de ejecución	1	3	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD ESTATAL	Certificados y registros presupuestales ajustados	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Octubre de 2026	Diciembre de 2026	Una vez	POR EVENTO
8	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Fallas en procesos, averias, sistemas, o inasistencia a reuniones	Riesgos o retrasos en informes, inconsistencias	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Planificación en supervisión del contrato	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/	Octubre de 2026	Diciembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato	SEMANAL
9	ESPECÍFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	Incremento en impuestos, tasas, que afecten a contribuyentes y contratistas	Desequilibrio económico, afectación en continuidad del contrato	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de condiciones que eviten riesgos a la entidad	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/	Octubre de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
10	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	No inscripción o renovación de hoja de vida en plataforma SIGEP	Incumplimiento del decreto 1083 de 2015	2	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD/	Revisión por parte del área encargada del cumplimiento de la obligación	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Octubre de 2026	Diciembre de 2026	Una vez	UNA VEZ
11	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICO	Actos de corrupción de funcionarios en ejecución del contrato	Riesgos penales, disciplinarios, a la entidad por actos de funcionarios	2	3	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD ESTATAL	Selección objetiva, compromiso anticorrupción, advertencia	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Octubre de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
12	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de protocolos de bioseguridad en salidas o imprudencias	Riesgos de salud derivados, afectación de disponibilidad ante enfermedad	2	3	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD ESTATAL	Cumplimiento de protocolos de bioseguridad, vacunas, ARL acorde al riesgo	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Octubre de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN

1. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para

entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-07 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

2. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Isnos, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde el Alcalde Municipal designar para tal efecto al supervisor del contrato.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

3. GARANTIAS

El Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

Por otro lado, para en el presente proceso no se considera necesario exigir garantías, toda vez que la naturaleza del contrato corresponde a la prestación de servicios profesionales, cuyo objeto representa un bajo nivel de riesgo para la Entidad. Adicionalmente, no se contempla la entrega de anticipo o pago anticipado, por cuanto la remuneración del contratista se realizará mediante

pagos mensuales vencidos, previa verificación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado.

De igual manera, el desarrollo del contrato estará sujeto a supervisión permanente por parte de la Entidad, lo que permite ejercer un seguimiento continuo sobre la correcta ejecución de las obligaciones contractuales, mitigando los riesgos asociados al proceso y haciendo innecesaria la constitución de garantías, sin perjuicio de la responsabilidad contractual, civil, fiscal, disciplinaria o penal a que haya lugar en caso de incumplimiento.

4. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSION)
PLAN DE DESARROLLO: PORQUE QUERER UN PUEBLO ES LUCHAR POR SU GENTE 2024-2027
LINEA ESTRATEGICA: Lucha por la seguridad y un buen gobierno.
SECTOR: 45- Gobierno Territorial
PROGRAMA: 4599- Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.
PRODUCTO: 4599031 - Servicio de asistencia técnica.
INDICADORES DE PRODUCTO: 459903102- Dependencias asistidas técnicamente.

Isnos -Huila 21 de Octubre de 2026

JONATAN RODRIGUEZ ORTEGA
Secretario de Planeación e Infraestructura.

Revisó en su texto legal: Julieth Katherine Gaviria Muñoz – Asesora Jurídica Contratación.

Aprobado por: Camilo Andrés Guzmán Torres – Asesor Jurídico Externo Despacho del Alcalde.